



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Ibagué, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. ACCION DE TUTELA

Actor: WILLIAM EDUARDO SOLER JIMENEZ

Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

Radicación: 73001-31-10-001-2022-00119-00

INTERLOCUTORIO No. 204.

A este Despacho le asiste competencia para conocer de la acción impetrada de conformidad con el numeral 2° del Art. 1° del Decreto 333 de 2021 y Decreto 1834 de 2015 que adicionó el Decreto 1069 de 2015, y por reunir los requisitos consagrados en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela formulada por el señor William Eduardo Soler Jiménez, en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil, la Escuela Penitenciaria Nacional INPEC, y la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Segundo. Impartir a la presente acción de tutela el trámite dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Tercero. Notifíquese la presente acción mediante oficio dirigido a los correos electrónicos de las entidades accionadas, remitiendo en archivo virtual copia de la acción, sus anexos, y del presente auto, para que dentro los tres (3) días siguientes a la notificación se pronuncien al respecto, mediante comunicación dirigida al correo institucional del juzgado jo1fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co, e igualmente se acredite trámite y respuesta a lo pretendido en la acción tutelar.

Cuarto: Ordenar que por la Comisión Nacional del Servicio Civil se realice y acredite la notificación a través de la plataforma web y base de datos de la entidad, la formulación de la presente acción constitucional promovida por el señor William Eduardo Soler Jiménez, a todas las personas partícipes de la Convocatoria 1356 de 2019 para proveer el empleo de Dragoneante en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, según el Acuerdo número 20191000009546 de 2019, para los fines que consideren pertinentes.

Quinto. Notificar la presente decisión por la vía más expedita. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Déjense por secretaría las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS CARLOS PRIETO NIVIA
JUEZ